

## Coloquio de Discusión

Reunión Extraordinaria CIAG

### “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: Avances y Desafíos”

7 de Marzo de 2013



**1. Palabras de Bienvenida. Representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):** El Coordinador Adjunto de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Bolivia, Juan José Sanzberro, dio la bienvenida al Coloquio, a las y los asistentes, a la Ministra de Justicia, Cecilia Ayllón y a la Diputada Nacional, Marianela Paco.

**2. Presentación del Comité Interagencial de Asuntos de Género (CIAG) a cargo de su coordinadora Andrea Echazú, Coordinadora de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH):** Se presentó un resumen de los antecedentes del CIAG, conformado actualmente por 21 agencias multilaterales y bilaterales, e indicó que el CIAG está abierto a otras agencias que estén interesadas y que deseen trabajar con la incorporación del Enfoque de Género a través de su transversalización en los programas de cooperación; asimismo, indicó que en la presente gestión el CIAG está liderado por el OACNUDH en calidad de Agencia Coordinadora del Grupo Técnico de Género (GTG) de Naciones Unidas y con la co-coordinación de AECID.

### 3. Antecedentes del Proyecto de Ley Integral.

**Freddy Huaraz, Especialista en Derechos Humanos de la OACNUDH:** Los primeros logros de la lucha de las mujeres contra la violencia de género se consolidaron en el año 1995 con la aprobación de la Ley 1674 de Violencia Intrafamiliar y/o doméstica; no obstante, esta ley se ocupaba únicamente de la violencia intrafamiliar y no contemplaba otras formas de violencia de género. La actual Ley Integral, a promulgarse el 9 de Marzo, atiende los múltiples aspectos de la violencia contra las mujeres, incluyendo el *feminicidio* como un nuevo tipo penal.



### 4. Aspectos más destacados de la Ley Integral.

**Marianela Paco, Diputada Nacional:** La Agenda Legislativa de las Mujeres trabajó durante un año recogiendo demandas sobre los derechos de mujeres a través de foros departamentales. Inicialmente se formularon 15 proyectos de ley, sin embargo, aprobarlos por separado no hubiera sido práctico, por lo que se decidió conformar una sola norma.

El contenido de la Ley está enfocado a establecer mecanismos para todos los ámbitos. Hasta ahora se igualaban los derechos y la protección tanto de la víctima como del agresor conllevando un desequilibrio en la búsqueda de justicia ya que el enfoque estaba sesgado por esta visión y por normas ineficaces. Ahora el Estado, a través de la nueva Ley, desarrollará políticas de atención, asistencia y reintegración en los diferentes momentos que la víctima pueda requerir para salir de la situación. Se atenderá a través de protocolos únicos.

El Ente Rector será el Ministerio de Justicia y el Viceministerio de igualdad de Oportunidades contará con un sistema de registro de casos de violencia y atención legal gratuita para la mujer (SIPPASE).

Se construirán casas de acogida para víctimas en cada municipio y se prevé que los recursos para este propósito estén garantizados ya que los municipios deberán incluir este rubro en sus presupuestos; se espera que en cada casa de acogida exista un grupo de especialistas en la atención a víctimas. Si algún municipio no tuviera recursos para ese fin, puede hacer convenios interinstitucionales o entre municipios.

En cuanto a la prevención de la violencia, se deberá profundizar la enseñanza sobre derechos humanos y se prevé la capacitación a docentes. En el ámbito comunicacional se debe trabajar en una estrategia nacional ya que en la actualidad no existe una corresponsabilidad de los medios de comunicación.

En cuanto a la persecución y la sanción penal, el reto es coordinar con el Ministerio Público. Asimismo, la Ley modifica las causales del delito por *emoción violenta* (excluyendo de éstas el *feminicidio*) y establece que los certificados médicos deberán ser de rápida emisión.

Aún faltan mecanismos para dignificar a la mujer víctima: garantizar un salario justo, seguridad laboral y, en educación, eliminar los casos en que las madres solteras abandonan el sistema. Por su parte, se espera analizar otros derechos de las mujeres que actualmente no se encuentran protegidos.

## **5. Operatividad de la Ley Integral: desafíos para las políticas públicas.**

**Cecilia Ayllón, Ministra de Justicia:** El objeto de esta Ley es establecer medidas de prevención, atención, protección, reparación, persecución y sanción de agresores para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. El reto es trabajar con los municipios y gobernaciones en el marco de sus competencias.

La Ley Integral tiene aplicación en todo el territorio nacional, e incluyendo en las naciones indígena originario campesinas. A este efecto se señala que todas las autoridades de gobierno, en todos los niveles, están en la obligación de acatar todo lo que establezca la Ley y de efectivizar su aplicación como prioridad nacional. El Ente Rector es el Ministerio de Justicia.

La Ley contempla desarrollar el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia (SIPPASE), que será desarrollado en el Ministerio de Justicia; de forma paralela se implementará en los gobiernos municipales y departamentales. El SIPPASE reorganizará la totalidad del sistema de información y atención a las mujeres en situación de violencia.

En la actualidad los sistemas de atención a las mujeres están dispersos por lo que no es posible generar planes ni estadísticas para hacer planificación; el SIPPASE, además de reorganizar estos sistemas, creará un registro único de violencia de género que, además de ser una importante herramienta estadística, sea una base de datos que permita registrar e informar sobre los antecedentes de hombres que han cometido actos de violencia contra las mujeres. Esta base estadística se generará en base a los servicios de atención, tanto públicos como privados.



Sobre la prevención, ésta debe ser un trabajo integral. Las entidades autónomas deberán crear mecanismos para modificar comportamientos sociales violentos en contra de las mujeres. Será obligación del Ministerio de Educación implementar estos mecanismos. Por otro lado, la formación especializada se extenderá a los institutos de formación policial, militar, la Escuela de Jueces, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, entre otras, de tal forma que se logren resultados óptimos para prevenir la violencia.

Los gobiernos municipales deberán hacer inversiones para infraestructuras y equipamientos adecuados de casas de acogida las cuales, además de acoger a las mujeres, deberán acoger a sus hijas e hijos en un tiempo máximo de tres meses (con excepciones, si fuera el caso). Cada municipio deberá elaborar reglamentos para el adecuado funcionamiento de las casas de acogida, y el Gobierno se reunirá con las gobernaciones y los municipios para aclarar sus funciones respectivas en base a sus competencias administrativas.

La Ley, además, modifica el paradigma del tratamiento judicial, ya que se proponen procedimientos y juzgados especializados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres que implican cambiar la óptica de las personas que trabajan en justicia (abogacía, fiscalía, judicatura, entre otras). Por ello, se trabajará en la currícula universitaria para los estudios de derecho y en las Escuelas de Jueces y Fiscales, respectivamente.

La Ley establece unos plazos determinados para la elaboración de reglamentos (30, 60 y 90 días). Se debe trabajar elaborar una agenda de trabajo para cumplir con estos plazos, y difundir la ley entre las diferentes autoridades responsables de su implementación.

## 6. Comentarios y Preguntas.

**Bárbara Jaggi (COSUDE):** *¿Se prevén recursos adicionales para incrementar personal para el seguimiento de la Ley? ¿Se prevén recursos adicionales para las Brigadas de Atención a la Familia?*

**R:** La Ley obliga a municipios y gobernaciones a erogar un mayor gasto para su implementación y, para ello, se deberán reformular los presupuestos anuales en un plazo determinado.

**Elizabeth Huanca (GIZ):** *¿Habrá articulación horizontal con otros ministerios? ¿Por ejemplo, con el Ministerio de Salud y su Programa de Prevención a Niñas y Jóvenes Maltratadas?*

**R:** Si. Los Viceministerios también deberán reformular su presupuesto y, en 2014, se erogarán recursos adicionales para la implementación de la Ley. Sobre la horizontalidad, todos los ministerios que tengan un área de atención especial para las mujeres deberán articularse.

**Ximena Rodríguez (USAID):** *¿Cómo esta ley se articula con la Ley de Acoso y Violencia Política? ¿Cómo se va socializar la Ley entre las mujeres en los municipios para que estas nuevas políticas tengan éxito?*

**R:** Para la socialización, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación tendrán papeles protagónicos ya que esta Ley tiene prioridad nacional. Respecto a la articulación con la Ley de Acoso y Violencia Política, la articulación se desarrollará con los nuevos juzgados a ser creados. Sobre las estrategias de socialización, se debe trabajar en las ciudades mientras que en las zonas rurales hay que trabajar en cambiar las formas culturales.



**Irma Campos (GIZ):** *¿En qué situación quedan los sujetos protegidos por la actual Ley 1674?*

**R:** La Ley 1674 de Violencia Intrafamiliar y/o doméstica seguirá vigente hasta que se haga efectiva la nueva Ley ya que ambas no se contradicen.

**Amparo González (Delegación UE):** *¿Como manejará la reglamentación de la Ley el Ministerio de Justicia?*

**R:** El Ministerio va a reunirse con los otros Ministerios para las coordinaciones respectivas. Sobre los recursos, cabe mencionar que el Ministerio de Economía ha indicado que existe presupuesto que no es utilizado en los municipios y que deberá ser redirigido para la aplicación de la Ley.

**Andrew Sycner (CANADA):** *¿Existe algún plan para rehabilitar a los hombres maltratadores?*

**R:** La Ley incluye una parte de rehabilitación para hombres maltratadores. Después de que el agresor ha maltratado y, después de que la víctima haya sido rehabilitada, puedan reunirse para una rehabilitación conjunta con el fin de restaurar las relaciones familiares.